



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE ACCTAL

D^a Ana Santamaria Rivera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M.^a Victoria González Vilches

D^a M.^a Angeles Nuñez Cano

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Alvarez Rodriguez

INTERVENTOR

D. Luis Miguel Alonso Robledo

SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día once de Octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Se hace constar la inasistencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Jaime Ramos Torres y de la Sra. Concejala D^a M.^a Rodríguez Ruiz

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 405.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de Septiembre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal
Ngdo. Personal Laboral
Expte. 111/2018
BP/MLM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria del ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 406. CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNADO PARTICIPANTE EN ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON RED DE FUTURO EMPRENDE, S.L.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 05 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Expediente núm. 111/2018 del Servicio de Personal, en el que obra solicitud de fecha 3 de octubre de 2018 del Centro de Formación homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el que se adjunta copia del convenio para la realización de las prácticas no laborales por parte de los alumnos del curso “Montaje y reparación de sistemas microinformáticos”.

Esta Concejalia Delegada de Personal en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- *Autorizar la firma del Convenio entre RED FUTURO EMPRENDE, S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA para la realización de las prácticas profesionales por parte de alumnos del curso “Montaje y reparación de sistemas microinformáticos”, con un duración de 50 horas.*

- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 11 de octubre de 2018.
(Exp. NPL 111/18)



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal
Negociado Personal Laboral.
Expte: 112/2018
BP/MLM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria del ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 407.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 441/2018.- DEMANDA EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE DERECHO Y DE CANTIDAD.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 05 de octubre de 2018 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la Cédula de Citación recibida en esta Administración, con fecha de registro de entrada 2 de octubre de 2018, bajo número 23879, del Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina, correspondiente al procedimiento ordinario número 441/2018 que se sigue en ese Juzgado, comunicando interposición de demanda del trabajador D. César Martín Osorio, contra este Ayuntamiento, citando a las partes, para que "comparezcan el día 30/01/2018, a las 11.20 horas, en Cl. Charcón, 33 – sala 001-, para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/01/2019 a las 11.20 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a".

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La toma de conocimiento de la interposición de la demanda en materia de personal interpuesta por D. César Martín Osorio, trabajador de este Ayuntamiento, contra la citada entidad.

Segundo.- La personación en el procedimiento ordinario 441/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la designación del Letrado y procurador que actúen en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento en el procedimiento anteriormente referenciado, dando traslado de la misma al Servicio de Contratación."

Cuarto.- La notificación de esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la propuesta en sus propios términos.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal
Ngdo. Personal Laboral
Expte. 76/2018
BP/LML

ACTA.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria del ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº. 408 – TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO COMO INSTRUCTORA EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO FORMULADA POR Dña. LIENA YUSTE JORDÁN.

Por Acuerdo nº. 300 b) de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2018, se acordó en los puntos primero y segundo:

“PRIMERO.- Revocar el nombramiento como Instructora de D^a. Violeta Vicente Díaz, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Técnico de Administración General.

SEGUNDO.- El nombramiento como instructora de D^a. Liena Yuste Jordán, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Técnico de Administración General, del expediente disciplinario incoado a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”

Visto el escrito de D^a. M^a Liena Yuste Jordán, presentado en el Registro General el 03/10/2018, por el que solicita “la revocación de su nombramiento como instructora del expediente disciplinario por las mismas razones que alegó D^a. Violeta Vicente Díaz”.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento como Instructora de D^a. M^a Liena Yuste Jordán, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Técnico de Administración General.

SEGUNDO.- El nombramiento como instructora de D^a. Violeta Vicente Díaz, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Técnico de Administración General, del expediente disciplinario incoado a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

TERCERO.- El nombramiento de Instructora podrá ser recusado en la condiciones y términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

PUBLICAR PÁGINA WEB



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 409.- AV. PIO XII N.º 21 A BAJO DERECHA.- DESALOJO DE VIVIENDA OCUPADA

La Policía Local informó el 22 de Agosto que la vivienda propiedad de este Ayuntamiento, sita en Av. Pio XII n.º 21 A Bajo derecha, estaba ocupada por una familia, formada por con dos hijos menores de edad.

Dicha señora no cuenta con título alguno que les habilite para el uso del citado inmueble.

El piso arriba citado es de propiedad municipal, tal como consta en la signatura n.º 29 del epígrafe I de inmuebles del inventario municipal, con la calificación de patrimonial.

El artículo 44. d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que los municipios ostentan la facultad de desahucio administrativo respecto a sus bienes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se notificó el 3 de Septiembre a la señora que en un plazo de 10 días podía efectuar las alegaciones que estimara pertinentes en defensa de sus derechos, antes de que se emita propuesta de resolución al respecto.

El plazo citado ha finalizado el 17 de Septiembre, habiendo solicitado dicha señora una ampliación del plazo para resolver su situación personal.

El 3 de Octubre, la Policía Local ha informado que la Sra. continúa ocupando el piso.

Ordenar a el desalojo de la vivienda municipal sita en Av. Pio XII n.º 21 A Bajo Derecha en un plazo de quince días, con los menores de edad que les acompañan.

En caso de desobediencia a esta Resolución se procederá a su lanzamiento por la Policía Local, que será auxiliada para ello por los servicios municipales con todos aquellos medios que fueran necesarios.

Previamente se deberá solicitar autorización judicial para la entrada en la vivienda ocupada

Expediente núm: 2/05-24-1(P)



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

*Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 839802 Fax 925 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org*

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 410.- CENTRO SOCIAL EL PILAR. -CONTRATO DE CONTROL Y LIMPIEZA.- PROPUESTA DE CONTINUACIÓN DEL SERVICIO

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales de continuación del contrato de servicio de control y limpieza del centro social El Pilar

La Junta de Gobierno local por unanimidad **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa.

Expediente num: 58/12(P)



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Negociado de Contratación
Expte. 79/2018

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.es contratacion@talavera.org

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM. 411.- CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES E HIJOS/AS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- Aprobación.

Con fecha 13 de agosto de 2018 se formula por la Concejalía de Igualdad solicitud de tramitación del contrato de servicio de Casa de Acogida para mujeres e hijos/hijas menores víctimas de violencia de género, para lo que acompaña memoria justificativa motivando la necesidad de la contratación (artículos 28 y 116 de la LCSP), informe sobre la insuficiencia de medios propios para afrontar el servicio (artículo 30.3 de la LCSP), notificación de la Resolución de 10 de septiembre de 2018 iniciando el expediente y aprobando la citada Memoria, certificado de existencia de crédito, por importe de 390.863,96 €, emitido por la Intervención de Fondos Municipales y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

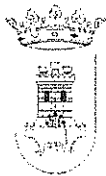
En el expediente administrativo consta el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la licitación, así como informe jurídico de la Jefa del Servicio de Contratación y del Secretario General.

Considerando que estamos ante la tramitación de un expediente ordinario de un contrato que tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, que su adjudicación se pretende llevar a cabo a través del procedimiento abierto al que le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 116 y 117 en cuanto a la preparación del expediente, y artículo 156 de la LCSP en cuanto al procedimiento de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes de la Secretaría General y la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio de Casa de Acogida para mujeres e hijos/hijas menores víctimas de violencia de género, aprobándose a estos efectos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el gasto que conlleva la presente licitación, que asciende a la cantidad anual de 355.330,87€, IVA no incluido, 390.863,96€ anuales, IVA incluido, siendo el importe correspondiente al IVA (10%) 35.533,09€.



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de once de octubre de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 412.- SERVICIOS SOCIALES: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se da cuenta de la propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20/02/2001, acordó la suscripción del Protocolo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y los Ayuntamientos, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, promovida por de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El acuerdo recogía el ofertar 15 puestos, que por Concejalías eran los siguientes:

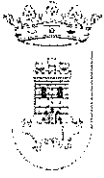
- Ferias y Mercados: 2 plazas.
- Tráfico y Seguridad (Protección Civil): 5 plazas
- Infraestructuras y Servicios: 2 plazas
- Deportes: 2 plazas
- Medio Ambiente (jardinería): 4 plazas.

Así mismo, se encomendaba a los servicios sociales Municipales la coordinación de la ejecución del Convenio entre la Administración penitenciaria y las diferentes Concejalías.

Segundo: El convenio conllevaba la asunción por los Ayuntamientos de los siguientes compromisos:

- A facilitar un número de puestos de trabajo en sus servicios municipales (15 en nuestro caso), con determinación de condiciones, horarios y funciones a desempeñar, duración de la jornada.
- A informar al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de las incidencias que surjan en la ejecución tales como:
 - Ausencias de trabajo o abandonos injustificados
 - Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
 - Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones del responsable de la ocupación.
 - Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

Respecto a su duración, el convenio entraba en vigor al día siguiente de su adhesión, siendo la vigencia de un año renovándose tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.



Dado que no ha habido denuncia alguna de las partes, el convenio se mantiene en vigor.

Tercero: Según se deduce del Informe emitido por la Jefatura de Servicios Sociales adjunto, especialmente en los aspectos referidos a los condicionantes en la ejecución del convenio:

- 1.- La actitud y nivel de responsabilización de la persona penada.
- 2.- Perfil de la persona y puestos
- 3.- De la duración de la pena (planes de ejecución de más de 700 jornadas y duración superior a los 7 años)
- 4.- La "utilidad social" de las actividades encomendadas
- 5.- La sobrecarga laboral.

El transcurso de más de diecisiete años de vigencia del convenio las realidades legislativas y competenciales de Instituciones Penitenciarias y Ayuntamientos han variado. Este hecho, unido a la experiencia municipal en la gestión y ejecución de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, que igualmente se reflejan en el Informe referido, exigen de una revisión y actualización del mismo.

Cuarto: Actualmente, los convenios de colaboración suscritos entre Instituciones Penitenciarias y Ayuntamientos para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, son suscritos entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los Ayuntamientos respectivos, sin intermediación de la FEMP, fundamentándose básicamente en la siguiente normativa:

- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.

- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

EL Real Decreto 840/2011, introduce un nuevo modelo de gestión de los Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC): que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.

El citado texto legal, en su artículo 4.1, establece respecto a las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles de su territorio.

De otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario,



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 156
www.talavera.es

Expte. 303/16 LA
Neg. 4º Ap.

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

NUM. 413.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- EL CHAPARRO 2012, S.L.-

Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Toledo, dictada en procedimiento ordinario nº 302/2017 en fecha 26 de septiembre de 2.018, del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **EL CHAPARRO 2012, S.L.**, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TALAVERA de fecha 8-6-2017, estimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 13-10-2016, por la que se concedió licencia sobre proyecto básico de obras y apertura para comercio menor de alimentación con estación de servicio incorporada, resoluciones administrativas que confirmamos por ser ajustadas a Derecho; con expresa imposición de las costas a la entidad recurrente, que no podrán superar los 1.000,00 € para todos los conceptos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado, dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha."

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la citada Sentencia.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Servicio de Urbanismo
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
925720156
www.talavera.org

Expte.65/17 OM
Sección lic. Obras

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 414 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de la Comunidad de Propietarios de C/ Pablo Picasso 13, 15 y 17, de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de su Licencia de obras para la construcción de Rampa de Acceso al Garaje y refuerzo estructural del muro de contención del sótano y reparación de filtraciones de agua al garaje, en los bloques de viviendas situados en Calle Pablo Picasso, números 13, 15 y 17, Ref. Catastral: 5255009UK4255N. Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- AUTORIZAR a la Comunidad de Propietarios de C/ Pablo Picasso 13, 15 y 17, la AMPLIACION DEL PLAZO EN SEIS MESES, de su licencia de Obras para la construcción de Rampa de Acceso al Garaje y refuerzo estructural del muro de contención del sótano y reparación de filtraciones de agua al garaje, en los bloques de viviendas situados en Calle Pablo Picasso, números 13, 15 y 17, Ref. Catastral: 5255009UK4255N, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente autorización; manteniendo en sus propios términos los demás requisitos de su licencia.

Advertir al interesado de su obligación de materializar su derecho a la edificación en los plazos conferidos en su licencia de obras, y de la potestad de la Administración de denegar la ampliación de plazos cuando entienda que la terminación de la obra en el plazo que se concede, no se encuentre suficientemente garantizada.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 156
www.talavera.es

Expte. 60/18 OM Y 280/18 LA
Neg. 4º Ap.

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

NUM. 415 - OBRAS Y APERTURAS.- Dª. EVANGELINA MUÑOZ MORENO.-

Visto lo actuado en el expediente de referencia, seguido a instancia de Dª. EVANGELINA MUÑOZ MORENO con DNI. n.º 04212438-B, en solicitud de licencia municipal de obras de rehabilitación de edificio para vivienda y local y Comunicación previa de apertura de establecimiento destinado a peluquería y estética en c/ Francisco Pizarro, 7 (Referencia catastral: 3055203UK4235N).

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

. Conceder a Dª EVANGELINA MUÑOZ MORENO, licencia de obras de rehabilitación de edificio para uso vivienda en planta primera y adaptación de local en planta baja, de edificio sito en Calle Francisco Pizarro, 7 (Referencia catastral: 3055203UK4235N), de Talavera de la Reina.

. Admitir la Comunicación Previa de apertura para la actividad de peluquería y estética en planta baja de local sito en Calle Francisco Pizarro, 7 (Referencia catastral: 3055203UK4235N) presentada por Dª EVANGELINA MUÑOZ MORENO, condicionada a que las instalaciones de la actividad, deben cumplir con lo establecido en el RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como lo dispuesto en el Real decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

. Plazos de inicio y de ejecución de las obras: Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de cinco meses contados a partir del inicio .

. Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

. Sujeción a Licencia de Primera ocupación: De conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar Licencia de Primera Utilización y Ocupación por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (BOP de Toledo nº 108, de fecha 11 de mayo de 2001), debiendo obligatoriamente adjunta con dicha solicitud, el Libro del Edificio.

ACTA

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha 11 de octubre de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 416-A: CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A DISTINTAS FACTURAS.

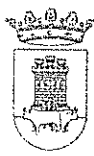
Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 9 de octubre de 2018 y el informe del Interventor Municipal de misma fecha relativo a la CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A DISTINTAS FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Convalidar y Aprobar los siguientes gastos que se contienen en la relación Q/2018/87 según el siguiente detalle:

TERCERO	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
GARRIDO ALARCON MARIA DOLORES	2018/7543	CATERING MONDAS 2018 PARA 300 PERSONAS	1.936,00 €
ALQUILER DE MAQ. PEDRO M. FERNANDEZ, SL	2018/5526	ALQUILER MAQUINARIA (GRUPO ELECTROGENO 300 KVAS INSONORIZADO **REGIMEN ESPECIAL 24H**)/ SEGURO RC	4.498,69 €
EXCAVACIONES SANCHEZ REINA, SL	2018/7538	REPASAR CIRCUITO CON MOTINIELADORA, PALA Y RULO. ECHAR TRES VIAJES DE TIERRA DE RELLENO. ARREGLAR RAMPAS . HACER ACCESOS	4.598,00 €
TALLERES SANFER, SA	2018/6622	DESABROCHAR Y SACAR MOTOR PARA REPARACIÓN DEL MISMO. DEMONTAR MOTOR, CARTER COLECTORES CULATA Y DEMÁS COMPONENTES	7.544,49 €
TOTAL			18.577,18 €

Vista la propuesta a que se hace referencia y demás actuaciones obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros, acordó aprobar la propuesta referida en sus propios términos.



Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Plaza Padre Juan de Mariana n.º 8.
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org contratacion@talavera.org

Expte. 24/18 VR

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

NUM.- 416.b. – TAXIS.- TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUMERO CINCO Y PUESTA EN MARCHA EN SERVICIO DEL VEHÍCULO.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ con NIF: 04.133.958-F, titular de la licencia de taxi número 5, con Registro de Entrada de fecha 12 de septiembre de 2018, con el número 22254, por el que solicita la transferencia de dicha licencia a favor de D. ÁNGEL HORMIGOS PÉREZ, con DNI: 47.036.291-A, por el importe de 83.000,-€, que dispone de permiso municipal de conductor de taxi número 45, concedida renovación por Resolución de la Concejalía Delegada de Protección Ciudadana de fecha 11 de octubre de 2018, quien ha mostrado su conformidad por escrito a la transferencia.

Interesando además en dicha solicitud, D. Ángel Hormigos Pérez, titular de la licencia número 5 de Auto-Taxis, la puesta en servicio del vehículo marca TOYOTA AVENSIS, matrícula 3076-HMD.

Resultando que según informa la Policía Local el vehículo nuevo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 al 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los vehículos de alquiler con aparato taxímetro.

Visto el informe Jurídico emitido por la Jefatura del Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar la transmisión de la licencia de taxi nº 5 cuyo actual titular es D. PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ, NIF: 04.133.958-F, a favor de D. ÁNGEL HORMIGOS GONZÁLEZ, DNI: 47.036.291-A, al concurrir los requisitos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDO: Conceder autorización a D. ÁNGEL HORMIGOS PÉREZ, DNI: 47.036.291-D, titular de la licencia número 5 de Auto-Taxis, para la puesta en servicio del vehículo marca TOYOTA AVENSIS, matrícula 3076-HMD.

Expte. Núm. 6/15 PG
Sección Gestión Urbanística
Servicio de Urbanismo

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/86, de 18 de abril), la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 416 c).-P.G.-PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA (PERIM) AMPLIACIÓN DE USOS EN EL POLÍGONO TORREHIERRO 1ª FASE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, vivienda y Obras, de fecha 10 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo núm. 103 de fecha 12 de Marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local admitió la iniciativa de la Federación Empresarial Toledana de modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial de Torrehierro I FASE en relación a los usos que se definen en el artículo 424 Usos, de tal manera que se recojan en el mismo los usos que se establecen en el PERI de Torrehierro II FASE, y ordenó iniciar el procedimiento para delimitar una actuación urbanizadora de suelo urbano no consolidado a desarrollar a través de un Plan Parcial de Reforma Interior.

Con fecha 8 de abril de 2018, por Técnico competente contratado por el Excmo. Ayuntamiento se presenta PERIM para delimitar una unidad de actuación urbanizadora de suelo urbano consolidado en el ámbito del PP Primera Fase de Torrehierro, cuya finalidad es modificar las ordenanzas de usos según propuesta efectuada por la Federación Empresarial Toledana, añadiendo al uso industrial, como compatibles, los terciarios comercial; hotelero y oficinas y dotaciones privadas.

Informado jurídicamente, con carácter previo, por la Jefe de Sección de Gestión Urbanística con fecha 21 de mayo de 2018, así como por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo en cuyo Informe de fecha 7 de mayo de 2018, se detallan la documentación cuya presentación se requiere; el Técnico autor del Proyecto aporta nueva documentación con fecha 18 de septiembre de 2018.

Se emite nuevo Informe por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2018, en el que señala " *Visto el nuevo documento del Plan Especial de Reforma Interior remitido a informe, se realizan las siguientes consideraciones técnicas:*

Se mantiene básicamente la propuesta de ordenación definida en el documento anteriormente informado por quien suscribe, tanto en lo señalado en ese informe para los usos como para las condiciones edificatorias de las parcelas, sin modificación en estas últimas, con incremento de aprovechamiento urbanístico.

La documentación aportada es formalmente correcta, por lo que, respecto a ello, no hay inconveniente para aprobarla.

El uso mayoritario del sector que corresponde por la aplicación de las normas urbanísticas definidas en el PERIM, requiere el trámite previsto en el artículo 139.2 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, por remisión del 141 1

No existe inconveniente para proseguir la tramitación, requiriendo los informes y el soporte digital editable señalados en el informe técnico de 7 de mayo de 2.018."

Emitido Informe por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2018 en el que en relación con la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de la primera fase del Polígono Torrehierro (planeamiento incorporado por el POM), informa lo siguiente: " *Se trata de una modificación de un plan que regula la ordenación territorial y usos del suelo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica (art. 6). Se interpreta por esta parte que se trata de una modificación menor, por lo que el procedimiento sería el correspondiente a la evaluación ambiental estratégica simplificada, el cual se regula en el artículo 29 de la Ley. Como primera cuestión, el promotor (en este caso el Ayuntamiento) debería disponer del documento ambiental estratégico con el contenido establecido en la referida disposición.*

Por otra parte, y puesto que el procedimiento incluye la aprobación de un documento de refundición en lo referente a las Normas Urbanísticas del P.O.M.(Ordenanzas del Polígono Torrehierro), se hace constar que el artículo 425, sobre condiciones higiénicas, debería ser concordante con la actual normativa municipal, y en concreto con las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Municipal de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia.
- Ordenanza Municipal reguladora del vertido de aguas residuales y su depuración.
- Ordenanza Municipal de protección frente a la contaminación acústica.

La redacción propuesta en el documento de refundición coincide con la actual, por lo que se sugiere su modificación a efectos de concordancia con las Ordenanzas mencionadas."

Y emitido también informe por el Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 9 de octubre de 2018, en los siguientes términos: " *Con relación a la documentación presentada de Plan Especial de Reforma Interior modificadorio de las Ordenanzas del Plan Parcial de Torrehierro 1ª fase, y una vez revisada no existe por parte de estos Servicios Técnicos ningún inconveniente en lo referente a las infraestructuras de nuestra competencia en que se tramite favorablemente.*

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2, en relación con el artículo 38.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), la función pública de la ordenación urbanística, que corresponde al Ayuntamiento, supone la atribución al mismo de las potestades de formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística, de ahí que, corresponda en exclusiva al Ayuntamiento la posibilidad de promover y aprobar planeamiento, con independencia y anterioridad a los Programas de Actuación Urbanizadora.

Considerando que, de conformidad con el artículo 38.2 del TRLOTAU y artículo 141.2 en relación con los artículos 138 y 139 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (RPLOTAU) los Planes Especiales de Reforma Interior no requerirán de aprobación inicial previa al sometimiento al trámite de información pública de 20 días, como mínimo, y que deberá cumplimentarse mediante publicación de anuncio en el "Diario Oficial de la Comunidad" y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.

Considerando que el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente.

Considerando que el artículo 26.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha establece que la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá emitir informe de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda al Pleno.

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos antes mencionados, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de la I FASE del Polígono Torrehierro (Expte: 15/07 PG del Planeamiento Incorporado al POM. Sección 66, artículo 413 y siguientes).

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a información pública en el "Diario Oficial de la Comunidad" y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, además de en el tablón de anuncios y en la web municipal, por un plazo de veinte días contado desde la publicación del último anuncio, para que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Con carácter previo al trámite de información pública, el expediente deberá ser objeto de **Evaluación Ambiental Estratégica** simplificada en los términos que establecidos en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

CUARTO.- Puesto que el procedimiento incluye la aprobación de un documento de refundición en lo referente a las Normas Urbanísticas del P.O.M.(Ordenanzas del Polígono Torrehierro), se hace constar que el artículo 425, sobre condiciones higiénicas, deberá ser concordante con la actual normativa municipal, y en concreto con las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Municipal de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia.
- Ordenanza Municipal reguladora del vertido de aguas residuales y su depuración.
- Ordenanza Municipal de protección frente a la contaminación acústica.

QUINTO.- Solicitar de la Consejería de Cultura el informe previsto en el artículo 26.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2, por remisión del 141.1 del Decreto 248/2004, Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, con carácter previo a la aprobación definitiva del PERIM será preceptiva la emisión de informe previo y vinculante de la Comisión Regional de Urbanismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación de la preinserta Propuesta en sus propios términos.

(Expte. 6/15 PG)



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, ni declarado de urgencia algún otro incidental, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE ACCTAL

EL SECRETARIO GENERAL